



Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

NUMERO:

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ROCKSLING
S.A.-----**

CUANTIA: US\$ 800, 00.-----

En el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de octubre del dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN EL TRIUNFO**, comparecen por un lado la señora **JORDANA CHEING VILLEGAS**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Estados Unidos y de paso por este cantón; y por otro lado la señora **ELISABET CHEING VILLEGAS**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Estados Unidos y de paso por este cantón. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que se estipula al tenor de las siguiente cláusulas:-----

SEÑORA NOTARIA:- Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de **CONSTITUCIÓN simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones** que otorgan: UNO: la señora **JORDANA CHEING VILLEGAS**,



mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Estados Unidos y de paso por este cantón. DOS: La señora **ELISABET CHEING VILLEGAS**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Estados Unidos y de paso por este cantón.-----

CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA Y

APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, esto son, la señora **JORDANA CHEING VILEEGAS** y la señora **ELISABET CHEING VILLEGAS**, cuyos nombres, nacionalidad, estado civil y domicilio han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía **ROCKSLING S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ROCKSLING S.A.-----

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se denominará **ROCKSLING S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará:-----

A) amiento y adaptación de programas



Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información que dispone el cliente. **B)** Actividades de diseño de estructura y contenido (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación) de los siguientes elementos: programas de sistemas operativos (Incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), base de datos y página web. **C)** Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipos, programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. **D)** Actividades relacionadas a la informática como: Recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. **E)** Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. La Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá también ejecutar los actos y celebrar los contratos relacionados directamente con su objeto social, sean de la índole que fueren, y no se hallen expresamente prohibidos por la ley.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-----

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de



la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-----

Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren. Pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-----

ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus



negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente.-----

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos, el cual se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de dichas actas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el



Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación específica del punto o los puntos que deseen que sea materia de la consideración de la Junta General.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la Compañía, actuará como Secretario la persona que también designen los concurrentes.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Resolver sobre la enajenación ocasional o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l) Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor de terceras personas, con excepción de los poderes especiales y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-----



CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de dependencia laboral con la Sociedad, y sus relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por el derecho común.-----

CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la



Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

CAPÍTULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA
SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE
LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

DOS.UNO. Los accionistas fundadores, esto son, la señora **JORDANA CHEING VILLEGAS** y la señora **ELISABET CHEING VILLEGAS**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución de **ROCKSLING S.A.**, a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los accionistas fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SOCIAL** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.DOS.UNO:** La señora **JORDANA CHEING VILLEGAS**, declara que ha suscrito setecientos noventa



y nueve (799) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de ciento noventa y nueve 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 199.75), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. El accionista declara además que resta pagar el setenta y cinco por ciento de la suscripción, la misma que podrá cancelarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la constitución de la compañía; **DOS.DOS.DOS:** la señora **ELISABET CHEING VILLEGAS**, declara que ha suscrito una (1) acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.25), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. El accionista declara además que resta pagar el setenta y cinco por ciento de la suscripción, la misma que podrá cancelarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la constitución de la compañía. **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores de **ROCKSLING S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **ROCKSLING S.A.**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en el apartado **DOS.DOS.** que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090652872-4

CHEING VILLEGAS ELISABET

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION/

10 OCTUBRE 1960

REG. CIVIL 012 0072.08952 F.

GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** ES333A11E

DIVORCIADO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO CHEING

LEONOR VILLEGAS

GUAYABUIL 09/06/2008

REN 0055101

RUI GARCIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÍVILIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090739109-8

APellidos y Nombres: CHEINO VILLEGAS JORDANA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAOIL PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-08-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CHEINO ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: VILLEGAS LEONOR

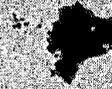
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2014-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-05

X44434442

090739109






REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730557
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913343752 RITES AVILES FRANCISCO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ROCKSLING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

| | | |
|---------------------------------|----------|--|
| OPERACION PRINCIPAL | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO. INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/06/2016 12:00 AM**

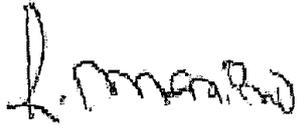
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/04/2016 4.07 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2015 12:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708559
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913343752 RITES AVILES FRANCISCO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ROCKSLING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/10/2015 12:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN PRIMARIA QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



09/09/2015 12:17 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/09/2015 12.17 PM



Factura: 001-003-000001046



20150909000P01581

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL TRIUNFO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150909000P01581 | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 6 DE OCTUBRE DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CHEING VILLEGAS JORDANA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0907391098 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | EL TRIUNFO | | | EL TRIUNFO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL TRIUNFO





Factura: 001-003-000001047



201509090000000153

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 201509090000000153

| | |
|-----------------------|----------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE: | NOTARIO(A) DEL CANTON EL TRIUNFO |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | |
| ACTO O CONTRATO: | |

| OTORGANTES | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| | | | OTORGADO POR |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| CHEING VILLEGAS JORDANA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0907391098 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |

| |
|-------------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: |
| Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: |

| |
|----------------|
| OBSERVACIONES: |
|----------------|



NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON EL TRIUNFO





Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Dra. Jenny Oyague B.

Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-----

CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADORES: Los accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como como GERENTE GENERAL la señora **JORDANA CHEING VILLEGAS**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Firma) Ab. **ANDREÍNA ANDRADE LIMONGI**, matrícula cero nueve dos mil quince trescientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.** Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí, la Notaria, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.- 



SRA. JORDANA CHEING VILLEGAS

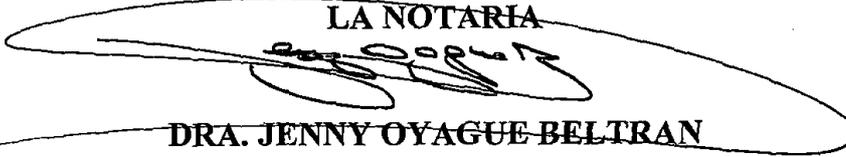
C.C. 0907391098



SRA. ELISABET CHEING VILLEGAS

C.C. 090652872 - 4

LA NOTARIA



DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN EL TRIUNFO, A LOS
SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
LA NOTARIA. D



Jenny Oyague Beltrán
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN EL TRIUNFO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:51.969
FECHA DE REPERTORIO:20/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:15:11

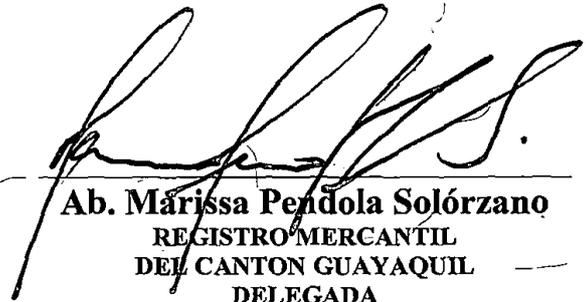
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ROCKSLING S.A.**, de fojas **100.253 a 100.283**, Registro Mercantil número **4.922**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ROCKSLING S.A.**, a favor de **JORDANA CHEING VILLEGAS**, de fojas **43.420 a 43.422**, Registro de Nombramientos número **13.951.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Mariisa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1259997



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: |
| NOMBRE COMERCIAL: <i>Boolsling S.A.</i> | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: <i>Guayas</i> | CANTÓN: <i>Guayaquil</i> | CIUDAD: <i>Guayaquil</i> |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: <i>Guayas</i> | CANTÓN: <i>Guayaquil</i> | CIUDAD: <i>Guayaquil</i> |
| PARROQUIA: <i>Tapari</i> | BARRIO: <i>Geibos</i> | CIUDADELA: <i>Olivos</i> |
| CALLE: <i>Cv. Leopoldo Carreza</i> | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Olivos Business Center</i> | OFICINA No.: <i>104</i> |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: <i>0993631397</i> | TELÉFONO 2: <i>76023777</i> |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>andrade@zomebomendet.com</i> | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: | FAX: | |

REFERENCIA UBICACIÓN:
a 1 km de McDonalds.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Maria Arzaina Andrade Limongi

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0915507628

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
20 ABR 2016
Sr. Carlos Andrade
C.A.U. S.Y.E.
NA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
02 MAY 2016 15:05

Receptor: *[Signature]*

Firma: *[Signature]*

Inauro
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/APR/2016 13:17:17 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 15821-0
ANDREINA ANDRADE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 63
Digitando No. de trámite, año y verificador =